

(Febrero 18 de 2016)**Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que OSCAR MIGUEL BERMUDEZ QUINTERO con C.C. 5.818.447, MARTHA LUCIA BERMUDEZ QUINTERO con C.C. 38.230.558 y ROSA MARIA BERMUDEZ QUINTERO con C.C. 28.536.179, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0526 del 19 de Octubre de 2015, solicitud de modificación de la implantación de las torres 1 y 2 aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0082 del 25 de Marzo de 2015 y licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para una (1) torre (Torre 3) de cinco (5) pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), en conjunto cerrado, con un área de 1.267,14 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No.163-249, barrio El Salado en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 31,958.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-211844 y ficha catastral 01-01-0366-0011-000.

Que el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, modificó la definición de vivienda de interés social, estableciendo un sólo tipo, con un valor máximo de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 813 del 26 de Octubre de 2015, debido a que el correo certificado devolvió la citación de YAMID ALFONSO PINEDA/CARLOS RAMIREZ, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1987 de fecha 27 de Noviembre de 2015, entregada el 30 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de Enero de 2016.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, establece que: *"Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización"*.

(Febrero 18 de 2016)**Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva**

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a los estudios de suelos aprobados mediante resolución No. 73001-1-14-0139 del 27 de Mayo de 2014, "Por la cual se concede una licencia de urbanización" y No. 73001-1-15-0082 del 25 de Marzo de 2015, "Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva", expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, estudios que reposan en los expedientes correspondientes.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, se observa que el predio cumple con un aislamiento de 30 m. del río Chípalo.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué a la resolución No. 73001-1-14-0139 del 27 de Mayo de 2014, "Por la cual se concede una licencia de urbanización", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 05712 del 18 de Febrero de 2016, certifica que "OSCAR MIGUEL BERMUDEZ QUINTERO identificado con C.C. 5.818.447, presentó ante este despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-5104 de 15 de Febrero de 2016, expedido por PLANEACION MUNICIPAL, (...) en el cual el inmueble identificado con ficha catastral 01-10-0366-0011-000, está en un sector con estrato Tres (3) Medio-Bajo y según los datos aportados del contribuyente es vivienda interés social. De la misma manera el peticionario allegó la certificación a través de la cual acredita que la construcción del nuevo edificio o la refacción de los existentes, conforme a la licencia que ha solicitado, corresponde a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritaria y/o vivienda de interés social, por lo cual se encuentra exento del pago del impuesto de delineación urbana en los términos del literal c) del artículo 2 del Acuerdo 010 de 2009.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a **OSCAR MIGUEL BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 5.818.447, **MARTHA LUCIA BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 38.230.558 y a **ROSA MARIA BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 28.536.179, la modificación de la implantación de las Torres 1 y 2, aprobada inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-15-0082 del 25 de Marzo de 2015.**

Artículo 2.- Otorgar Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a **OSCAR MIGUEL BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 5.818.447, **MARTHA LUCIA BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 38.230.558 y a **ROSA MARIA BERMUDEZ QUINTERO** con C.C. 28.536.179, para adelantar la edificación de una (1) torre (Torre 3) de cinco (5) pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), en conjunto cerrado, con un área de 1.267,14 m², con un índice de ocupación para la primera etapa del 8.23%, con cuatro apartamentos por piso para un total veinte (20) apartamentos; a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No.163-249, barrio El Salado en el Municipio de Ibagué, con un área útil del conjunto de 9.869,44 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-211844 y ficha catastral 01-01-0366-0011-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **DIEGO FERNANDO MEJIA ROA** con Matrícula Profesional No. 16492013-93409066, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **CESAR ANGEL** con Matrícula Profesional No. 038, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en lo referente a:**

(Febrero 18 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

- Precisar en el cuadro de áreas, Plano A1 de 2, que la torre a desarrollar es la "TORRE 3".
- Corregir en los rótulos de los planos arquitectónicos, la dirección del predio, "Carrera 14 No.163-249".

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Que según lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 5.- Para dar cumplimiento a la Ley 1114 de 2006, en cuanto al porcentaje de vivienda para personas diversamente hábiles, los apartamentos con estas características de diseño serán planteados en las etapas subsiguientes a la presente etapa en las condiciones y cantidades que dicta la Ley.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto DIEGO FERNANDO MEJIA ROA con Matrícula Profesional No. 16492013-93409066, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

(Febrero 18 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

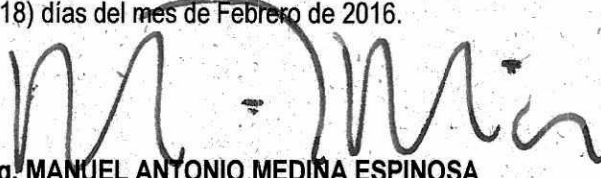
Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

49

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0061

(Febrero 18 de 2016)

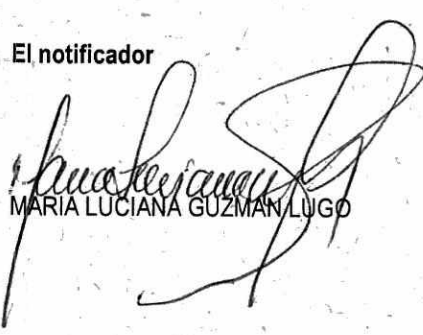
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

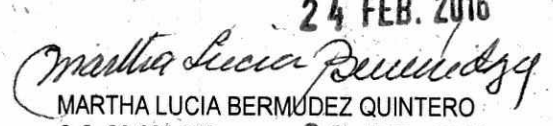
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador


OSCAR MIGUEL BERMUDEZ QUINTERO
C.C. 5.818.447


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO


MARTHA LUCIA BERMUDEZ QUINTERO
C.C. 38.230.558

¹⁴²
24 FEB. 2016

25 FEB. 2016

ROSA MARIA BERMUDEZ QUINTERO
C.C. 28.536.179

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 14 MAR. 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 15 MAR. 2016

FIRMA:

La señora ROSA MARIA BERMUDEZ QUINTERO, se da por notificada, según escrito radicado bajo el No. 0498 del 29 de Febrero de 2016.